Núm. 133. VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1863. (6 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 369.

CAPTURAS.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su célo, á fin de conseguir la captura de Julian Carbajo, natural de Haro y de las señas que á continuacion se espresan, contra quien se instruye causa en el Juzgado de dicha Ciudad, como autor del homicidio cometido en la persona de Juan Alonso, la noche del 14 del actual; y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con las seguridades debidas. Soria 21 de Diciembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

Señas de Julian Carbajo.

Edad 34 años, pelo negro, estatura regular, color trigueño poco subido: lleva marsellè, gorra negra, pantalon en buen uso; oficio herrador.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 15 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue.=Ilmo. Sr.=La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley general de Ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo á la solicitud de D. Antonio Marqués, vecino de Barcelona, ha tenido á bien autorizarle en los términos fijados por la Real órden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856, para que durante un año pueda estudiar una línea que partiendo de la de Madrid á Irun, en Valladolid ó sus inmediaciones, siga la cuenca del rio Duero, y atravesando la provincia de Soria, vaya á empalmar entre Medinaceli y Calatayud, en el ferro-carril de Madrid á Zaragoza, sin concederle por esto derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion por el Estado que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y dejar entre los proyectos que se presenten el que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales del país y á los creados por concesiones anteriores. Es asimismo la voluntad de S. M. que se manifieste al interesado que los documentos que presente en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada ley general y 1.º de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856 para su ejecucion, han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importacion, faros y demás que cita el párrafo 5.º del artículo 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 1855.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletin oficial» para que llegue á conocimiento del público. Soria 21 de Diciembre de 1863.=*Manuel Saenz Diente.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el dia 1.º de Febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 Alumnos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

1.ª Haber cumplido 21 años, y no pasar de 40.

2.ª Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.ª Ser de buena conducta moral.

4.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fe de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, prévio el correspondiente exámen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Jefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de Alumno serán preferidos hasta llenar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias los individuos que hubiesen servido en la Marina militar, en el Ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del dia 27 de Diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaría su nombramiento desde el 10 de Enero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Febrero.

Se advierte que, segun el reglamento, los Alumnos de las Escuelas de Faros disfrutan el haber de seis reales diarios. Madrid 30 de Noviembre de 1863.=El Director general, Tomás de Ibarrola.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Soria.

FONDO SUPLETORIO.

Año de 1862 *y seis primeros meses de* 1863.

Cuenta que forma la misma espresando la cantidad que por dicho concepto resultó en Tesorería por fin de 1861, lo cobrado y perdonado á los pueblos de la provincia y existencia que quedó en Tesorería para el año económico de 1863 á 1864, á saber:

	Rs. vn.	Total.
Existencia en Tesorería en fin de 1861 que figura en la cuenta anterior.	95828 98	
Devuelto á los pueblos de esta provincia por satisfecho de mas en años anteriores.	63512	
Existencia para el año económico de 1863 *á* 1864.	32316 98	32316 98

Relacion de todos los pueblos de la provincia con espresion de su cuenta particular del fondo supletorio.

	Existencia para cada pueblo en fin de 1861.	Repartido en 1862 y 6 primeros meses de 1863 para fondo supletorio.	TOTAL.	Devuelto á los pueblos por ingresado de mas en años anteriores.	Existencia para el año económico de 1863.
Abanco	138 34	.	138 34	91	47 34
Abejar	361 29		361 29	240	121 29
Abion	194 56		194 56	128	66 56
Acrijos	54 8		54 8	35	18 8
Adradas	245 9		245 9	163	82 9
Agreda	2675 8		2675 8	1752	923 8
Aguaviva	330 76		330 76	217	113 76
Aguilar de Montuenga	186 4		186 4	122	64 4
Alaló	161 83		161 83	108	53 83
Alameda	286 89		286 89	189	97 89
Alcoba de la Torre	96 98		96 98	63	33 98
Alconaba	311 62		311 62	206	105 62
Alcozar	338 66		338 66	224	154 66
Alcuvilla de Avellaneda	354 63		354 63	234	320 63
Alcuvilla del Marquès	135 79		135 79	90	45 79
Alcuvilla de las Peñas	243 64		243 64	161	82 64
Aldeaelpozo	210 84		210 84	140	70 84
Aldea de San Esteban	159 31		159 31	104	55 31
Aldeaelseñor	227 67		227 67	149	78 67
Aldealafuente	302 69		302 69	202	100 69
Aldealices	81 50		81 50	53	28 50
Aldehuela de Agreda	56 15		56 15	37	19 15
Aldehuela de Periañez	212 15		212 15	141	71 15
Aldehuela del Rincon	56 77		56 77	36	20 79
Aldehuelas	379 5		379 5	252	127 5
Alentisque	361 1		361 1	238	123 1
Aliud	340 66		340 66	223	117 66
Almajano	270 13		270 13	180	90 13
Almaluez	456 24		456 24	304	152 24
Almarail	142 48		142 48	94	48 48
Almarza	246 9		246 9	164	82 9
Almazán	1503 99		1503 99	998	505 99
Almazul	453 47		453 47	309	144 47
Almenar	403 40		403 40	267	136 40
Alpanseque	336 59		336 59	221	115 59
Ambrona	160 7		160 7	106	54 7
Andaluz	155 69		155 69	103	52 69
Arancon	176 97		176 97	116	60 97
Arcos	292 41		292 41	194	98 41
Arévalo	198 1		198 1	132	66 1
Arenillas	284 20		284 20	188	96 20
Arguijo	118 13		118 13	78	40 13
Armejun	47 39		47 39	31	16 39
Atauta	251 9		251 9	166	85 9
Aylagas	123 51		123 51	81	42 51
Baraona	596 89		596 89	394	202 89
Barca	457 93		457 93	304	153 93
Barcones	542 81		542 81	359	183 81
Barriomartin	119 68		119 68	80	39 68
Bayubas de Abajo	515 94		515 94	340	175 94
Bea	73 74		73 74	48	25 74
Beltejar	279 51		279 51	185	94 85
Benamira	258 85		258 85	170	88 85
Beraton	156 38		156 38	104	52 38
Berlanga	1232 31		1232 31	820	412 31
Berzosa	215 46		215 46	139	76 46
Blacos	171 90		171 90	113	58 90
Bliecos	135 34		135 34	89	46 34
Blocona	277 58		277 58	185	92 58
Bocigas	260 68		260 68	173	87 68
Boos	261 23		261 23	172	89 23
Bordecorex	148 48		148 48	97	51 48
Borjabad	191 25		191 25	127	64 25
Borobia	533 15		533 15	351	182 15
Bretun	158 38		158 38	105	53 38
Brias	209 8		209 8	138	71 8
Buberos	286 34		286 34	190	96 34
Buimanco	87 64		87 64	57	30 64
Buitrago	288 34		288 34	191	97 34
Burgo de Osma	1251 59		1251 59	831	420 59
Cabrejas del Campo	269 61		269 61	177	92 61
Cabrejas del Pinar	251 40		251 40	166	85 40
Cabreriza	154 31		154 31	102	52 31
Calatañazer	367 63		367 63	240	127 63
Calderuela	169 59		169 59	112	57 59
Caltojar	480 31		480 31	314	166 31
Camparañon	66 67		66 67	43	23 67
Candilichera	443 68		443 68	289	154 68
Cañamaque	338 87		338 87	226	112 87
Canredondo	112 30		112 30	74	38 30
Caravantes	320		320	211	109
Caracena	155 93		155 93	102	53 93
Carbonera y granja	145 48		145 48	96	49 48
Cardejon	216 53		216 53	143	73 53
Carrascosa (villa)	122 13		122 13	80	42 13
Garrascosa de Abajo	212 46		212 46	141	71 46
Carrascosa de Arriba	162 31		162 31	106	56 31
Casarejos	124 89		124 89	82	42 89
Castejon	194 25		194 25	129	65 25
Castil de Tierra	173 66		173 66	115	58 66
Castilfrio	196 18		196 18	129	67 18
Castilruiz	367 60		367 60	244	123 60
Castillejo de Robledo	157 69		157 69	104	53 69
Centenera de Andaluz	284 75		284 75	186	98 75
Cervon	81 12		81 12	53	28 12
Chavaler	79 12		79 12	52	27 12
Chaorna	190 87		190 87	126	64 87
Chércoles	292 41		292 41	194	98 41
Cidones	222 91		222 91	146	76 91
Cigudosa	117 6		117 6	77	40 6
Cihuela	417 61		417 61	377	40 61
Ciria	378 78		378 78	256	122 78
Cirujales	348 40		348 40	165	183 40
Covaleda	268 30		268 30	178	90 30
Covertelada	517 4		517 4	338	179 4
Collado	134 72		134 72	89	45 72
Conquezuela	193 32		193 32	129	64 32
Cortos	124 89		124 89	82	42 89
Coscurita	545 57		545 57	362	183 57
Cubo de la Sierra	445 13		445 13	292	153 13
Cubo de la Solana	357 8		357 8	237	120 8
Cueva de Agreda	148 48		148 48	97	51 48
Cuevas de Ayllon	299 86		299 86	198	101 86
Cuevas de Soria	163 76		163 76	108	55 76
Cuéllar	79 12		79 12	52	27 12
Cuenca (la)	213 84		213 84	141	72 84
Cuesta	147 24		147 24	98	49 24
Devanos	151 24		151 24	100	51 24
Deza	852 33		852 33	566	286 33
Diustes	130 65		130 65	86	44 65
Dombellas y Santerbás	169 14		169 14	112	57 14
Duruelo	183 4		183 4	121	62 4
Escobosa de Almazàn	166 21		166 21	111	55 21
Espeja y aldeas	619 86		619 86	409	210 86
Espejon	132 3		132 3	88	44 3
Estepa de San Juan	65 60		65 60	42	23 60
Esteras de Medina	153 24		153 24	101	52 24
Esteras de Soria	257 61		257 61	171	86 61
Fráguas	148 57		148 57	98	50 57
Frechilla	206 8		206 8	137	69 8
Fresno	212 58		212 58	141	71 58
Fuencaliente de Medina	327 21		327 21	216	111 21
Fuentearmegil	444 34		444 34	294	150 34
Fuentevella	56 77		56 77	36	20 77
Fuentecambron y Cenegro	245 81		245 81	161	84 81
Fuentecantales	63 91		63 91	41	22 91
Fuentecantos	194 18		194 18	128	66 18
Fuentegelmes	229 67		229 67	150	79 67
Fuentelárbol	583 13		583 13	388	195 13
Fuentelmonge	456 14		456 14	301	155 14
Fuentelsaz	219 84		219 84	143	76 84
Fuentepinilla	383 50		383 50	255	128 50
Fuentetova	140 79		140 79	93	47 79
Fuentes de Agreda	102 16		102 16	67	35 16
Fuentes de Magaña	116 68		116 68	77	39 68
Fuentestrun	155 67		155 67	103	52 67
Gallinero y agregados	471 83		471 83	314	157 83
Garray y Garrejo	247 95		247 95	162	85 95
Golmayo	90 71		90 71	59	31 71
Gómara	668 91		668 91	442	226 91
Gormaz	113 30		113 30	74	39 30
Herrera	72 43		72 43	48	24 43
Herreros	219 67		219 67	147	72 67
Hinojosa del Campo	388 29		388 29	255	133 29
Hinojosa de la Sierra	271 44		271 44	180	91 44
Hoz de Abajo	125 75		125 75	81	44 75
Hoz de Arriba	156 24		156 24	102	54 24

Huérteles	218 53		218 53	143	75 53
Ines.	308 93		308 93	204	104 93
Iruecha.	474 45		474 45	314	160 45
Itnero	171 83		171 83	112	59 83
Jaray	233 81		233 81	154	79 81
Jodra de Cardos.	124 51		124 51	82	42 51
Judes	408 9		408 9	271	137 9
Laina	344 4		344 4	221	123 4
Langa	550 57		550 57	364	186 57
Ledesma	321 90		321 90	213	108 90
Lería	102 54		102 54	67	35 54
Liceras.	208 39		208 39	137	71 39
Lodares de Osma.	117 37		117 37	77	40 37
Losana.	272 51		272 51	181	91 51
Losilla.	83 33		83 33	56	27 33
Lumías.	174 35		174 35	116	58 35
Madruèdano	186 80		186 80	123	63 80
Magaña,	215 29		215 29	143	72 29
Majan	231 12		231 12	153	78 12
Mallona	88 2		88 2	58	30 2
Marazovel.	303 86		303 86	200	103 86
Matalebreras	316 14		316 14	210	106 14
Matamala	349 63		349 63	231	118 63
Matanza	129 58		129 58	85	44 58
Matasejun.	211 77		211 77	140	71 77
Mazaleron.	329 66		329 66	219	110 66
Medinaceli y Barrios.	810 73		810 73	536	274 73
Mezquetillas	267 14		267 14	177	90 14
Miñana	164 69		164 69	108	56 69
Miño de Medina	303 13		303 13	195	208 13
Miño de San Esteban.	226 74		226 74	150	136 74
Modamio	106 92		106 92	70	36 92
Molinos de Duero.	52 39		52 39	34	18 39
Momblona	290 65		290 65	192	98 65
Monteagudo	446 96		446 96	295	151 96
Montejo.	561 71		561 71	372	189 71
Montenegro de Cameros.	330 35		330 35	220	110 35
Montuenga.	372 60		372 60	247	125 60
Morales.	119 61		119 61	77	32 61
Morcuera	404 67		404 67	270	134 67
Moren	752 3		752 3	500	252 3
Muedra.	123 20		123 20	81	42 20
Muriel de la Fuente	116 6		116 6	77	39 6
Muriel Viejo	50 39		50 39	33	17 39
Muro	322 35		322 35	221	101 35
Navalcaballo.	192 97		192 97	134	58 97
Navaleno	93 33		93 33	61	32 33
Nafria la Llana	220 91		220 91	145	75 91
Nafria de Ucero	215 91		215 91	143	72 91
Narros	188 18		188 18	126	62 18
Nepas y Almonacid	279 75		279 75	184	95 75
Nódalo	125 82		125 82	82	43 82
Nograles	91 26		91 26	59	32 26
Nolay	251 9		251 9	167	84 9
Nomparedes	217 98		217 98	145	72 98
Noviales.	194 87		194 87	129	65 87
Noviercas	839 49		839 49	551	288 49
Ocenilla	112 68		112 68	74	38 68
Olvera	1223 16		1223 16	805	418 16
Olmillos	206 1		206 1	137	69 1
Oncala	170 21		170 21	113	57 21
Ontalvilla de Almazán	272 6		272 6	180	92 6
Osma	659 42		659 42	441	218 42
Oteruelos	176 59		176 59	116	60 59
Paones	351 97		351 97	229	122 97
Pedrajas	139 72		139 72	92	47 72
Peñalba	174 97		174 97	116	58 97
Peñaleázar	204 70		204 70	136	68 70
Perera.	115 99		115 99	75	40 99
Peroniel.	315 »		315 »	208	107 »
Pinilla del Campo.	292 58		292 58	192	100 58
Pinilla del Olmo	152 »		152 »	102	50 »
Piquera.	218 91		218 91	145	73 91
Portelrubio.	108 92		108 92	71	37 92
Portillo.	113 61		113 61	74	39 61
Povar.	139 3		139 3	92	47 3
Póveda y Barrios	144 10		144 10	95	49 10
Pozalmuro.	485 35		485 35	323	162 35
Puebla de Eca	228 39		228 39	147	81 39
Quintana Redonda	305 59		305 59	202	103 59
Quintanas de Gormáz	238 74		238 74	155	83 74
Quintanas Rubias de Abajo.	231 84		231 84	154	77 84
Quintanas Rubias de Arriba.	173 52		173 52	114	59 52
Quintanilla de Tres Barrios.	151 24		151 24	100	51 24
Quiñoneria	154 48		154 48	100	54 48
Rábanos	338 21		338 21	222	116 21
Radona	227 91		227 91	149	78 91
Rebollar	170 26		170 26	113	57 26
Rebollo	238 19		238 19	157	81 19
Recuerda.	390 19		390 19	259	131 19
Rejas de San Esteban	380 29		380 29	256	124 29
Rello	217 1		217 1	142	75 1
Renieblas	344 87		344 87	229	115 87
Retortillo	471 45		471 45	314	157 45
Revilla.	344 21		344 21	225	119 21
Reznos.	300 3		300 3	197	103 3
Riba de Escalote.	196 11		196 11	129	67 11
Rioseco.	515 1		515 1	341	174 1
Rollamienta	144 79		144 79	95	49 79
Romanillos	406 64		406 64	268	138 64
Royo y Derroñadas.	437 65		437 65	291	146 65
Sagides	274 82		274 82	182	92 82
Salinas de Medina	241 35		241 35	227	14 35
Salduero	102 25		102 25	27	75 25
San Andrés de Almarza.	192 5		192 5	149	43 5
San Andrés de San Pedro.	391 20		391 20	84	307 20
San Esteban	781 52		781 52	725	56 52
San Felices	190 45		190 45	110	80 45
San Leonardo y Arganza.	294 86		294 86	196	98 86
San Pedro Manrique.	276 58		276 58	184	92 58
Santa Cruz.	183 4		183 4	122	61 4
Santa María de Huerta.	279 59		279 59	190	89 59
Santa María de las Hoyas.	290 27		290 27	191	99 27
Sarnago	167 83		167 83	111	56 83
Sauquillo de Alcázar.	194 90		194 90	134	60 90
Sauquillo de Boñices.	224 29		224 29	178	46 29
Sauquillo de Paredes.	123 75		123 75	80	43 75
Seron	656 97		656 97	448	208 97
Soliedra	213 91		213 91	142	71 91
Somaen	224 22		224 22	147	77 22
Soria	2500 41		2500 41	1657	843 41
Sotillo de Tera	211 15		211 15	140	71 15
Soto de San Esteban	234 50		234 50	155	79 50
Suellacabras.	159 62		159 62	105	54 62
Tajahuerce	208 8		208 8	138	70 8
Tajueco	186 35		186 35	123	63 35
Talveila	205 94		205 94	135	70 94
Taniñe	159 69		159 69	106	53 69
Tarancueña	346 59		346 59	235	111 59
Tardajos	312 7		312 7	208	104 7
Tardesillas	143 3		143 3	94	49 3
Tardelcuende	308 79		308 79	202	106 79
Taroda	412 64		412 64	271	141 64
Tejado.	442 20		442 20	292	150 20
Tera	168 45		168 45	111	57 45
Torlengua	390 19		390 19	259	131 19
Torralba (villa)	259 16		259 16	171	88 16
Torrearévalo	184 28		184 28	120	64 28
Torre de Blacos	189 90		189 90	131	58 90
Torremocha.	305 79		305 79	201	104 79
Torrevicente	191 11		191 11	126	65 11
Torrubia	291 72		291 72	193	98 72
Trévago.	219 22		219 22	145	74 22
Vadillo.	56 98		56 98	40	16 98
Valdanzo	274 20		274 20	183	91 20
Valdeavellano de Tera.	534 15		534 15	352	182 15
Valdejeña	168 52		168 52	112	56 52
Valdelagua	99 9		99 9	65	34 9
Valdemaluque	435 97		435 97	287	148 97
Valdemoro.	52 8		52 8	34	18 8
Valdenarros	233 12		233 12	155	78 12
Valdenebro	196 56		196 56	130	66 56
Valdeprado	124 51		124 51	82	42 51
Valderrodilla	398 81		398 81	262	136 81
Valderroman	176 83		176 83	115	61 83
Valtajeros.	112 99		112 99	74	38 99
Valtueña	253 40		253 40	167	86 40
Valvenedizo	213 53		213 53	142	71 53
Velamazán.	457 17		487 17	304	153 17
Velilla de los Ajos.	209 1		209 1	138	71 1
Velilla de Medina	550 29		550 29	361	189 29
Velilla de la Sierra.	217 67		217 67	144	73 67
Velilla de San Esteban.	119 75		119 75	78	41 75
Ventosa de la Sierra.	94 9		94 9	62	32 9
Ventosa de San Pedro.	184 97		184 97	120	64 97
Viana	361 84		361 84	241	120 84
Vildè	217 77		217 77	141	76 77
Villabuena.	279 61		279 61	182	97 61
Villaciervos y Villaciervitos.	432 6		432 6	286	146 6
Villálbaro	189 11		189 11	125	64 11
Villar del Ala.	154 93		154 93	102	52 93
Villar del Campo.	314 76		314 76	209	105 76
Villar de Maya.	174 52		174 52	114	60 52
Villar del Rio.	184 42		184 42	122	62 42
Villares.	252 40		252 40	167	85 40
Villarijo de San Pedro.	71 29		71 29	46	25 29
Villasayas.	468 48		468 48	308	160 48
Villaseca de Arciel.	118 44		118 44	78	40 44
Villaverde.	170 52		170 52	112	58 52
Villanueva de Gormáz.	159 93		159 93	103	56 93
Vinuesa.	337 64		337 64	223	114 64
Vizmanos	163 14		163 14	108	55 14
Vozmediano	188 11		188 11	124	64 11
Ucero	111 99		111 99	74	37 99
Utrilla.	426 54		426 54	279	147 54
Yánguas	333 4		333 4	222	111 4
Yelo.	382 36		382 36	253	129 36
Zayas de Torre	246 88		246 88	161	85 88
	95828 98	»	95828 98	63512	32316 98

Soria 19 de Diciembre de 1863.=El Administrador, Francisco de Austria.= Conforme.=El Oficial Interventor.=P. O., Mariano Urien.

SECCION CUARTA.

Cuerpo nacional de Ingenieros de montes.

Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del cuartel Encinar de los propios de Romancos, autorizado por Real órden de 4 del actual, por el presente se convoca á pùblica licitacion que se celebrará el dia 17 de Enero pròximo ante el Ayuntamiento de dicho pueblo á las doce de la mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia y en la Secretaría de dicha corporacion. Guadalajara 14 de Diciembre de 1863=Juan Crehuet.

12.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.=PROVINCIA DE SORIA.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando existente en esta provincia en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

Dias 1.° y 2. Por todos los puestos del cuerpo existentes en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 3. Por el cabo primero Juan Fernandez Pedrajas y guardia segundo Juan Guerra Bisa, del puesto de Calatañazor, fué preso y entregado al Alcalde de dicha villa el vecino del pueblo de Torreblacos Pedro Sancho, reclamado como cómplice en una causa sobre robo de dinero que se hallaba instruyendo la citada autoridad.=Por una pareja del puesto de Medinaceli, fué puesto à disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha villa el paisano Vicente Blanco, capturado en el pueblo de Lodares y reclamado por el Sr. Juez de primera instancia del partido.=Por otra pareja del puesto de Berlanga, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Velamazán el vecino del mismo Ramon de Gracia, por haberlo hallado en ademan de caza, sin mas licencia que la de uso, por lo que le fué recogida la escopeta y un morral con todos los atavíos de caza, como comprobantes.

Dia 4. Por una pareja del puesto de Alentisque, les fueron recogidas dos escopetas, una à Miguél Ruiz, natural de Sastrica, (Zaragoza) y otra á Manuel Duran, vecino de Almaluez, en esta provincia, ambos por no llevar la correspondiente licencia de uso.

Dia 5. Por los guardias segundos del puesto de San Pedro Manrique, Justo Moreno Sanz y Tomás Gutierrez Martinez, fueron puestos à disposicion del Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma Juan y Manuel Sanz y Bernardino Bacas, por lesiones causadas á su convecino Prudeucio Jimenez.

Dias 6 y 7. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 8. Por una pareja del puesto de Velamazán, en union del Alcalde del pueblo de Matamala, fué capturado el vecino de dicho pueblo de Matamala Juan Manuel la Torre, por haberle ocupado en su casa libra y media de carne salada de pocos dias, tres libras y cuatro onzas de lana de pelados, tres pieles de reses lanares, una con lana y dos sin ella, todo lo que quedó á disposicion de la referida autoridad, por no justificar su legítima procedencia.=Por otra pareja del puesto de Santa María de Huerta, fuè puesta á disposicion del Alcalde de dicha villa Eustaquia Agreda, natural de Jabarà, por indocumentada.

Dia 9. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 10. Por una pareja del puesto de Villasayas, le fué recogida una escopeta, un morral y demás atavíos de caza al vecino del mismo Luis de Miguél, por estar tirando á las palomas sin tener autorizacion para ello.

Dia 11. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 12. Por el guardia primero Manuel Millares Diaz y segundo Benito Ojuel Bargas, del puesto de Baraona, fué capturado el criminal Pedro Casavóva Hernandez, que dijo ser natural de Aljonilla, provincia de Jaen, el cual en la noche del 6 se fugó de la cárcel del pueblo de Aldeaelpozo, en esta provincia, al ser conducido del Juzgado de Teruel al de igual clase de la villa de Almazán.

Dia 13. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 14. Por los guardias segundos del puesto de Medinaceli, Pablo Hernandez Millan y Esteban la Torre Blesa, fué puesto á disposicion de la autoridad el paisano Eulogio Palacios, vecino de Molina de Aragon, (Guadalajara) presunto reo de hurto de una capa.=Por el cabo segundo Antonio Aguilar García, comandante del puesto de San Esteban de Gormàz, y guardia segundo del puesto de Langa Jacinto Herrero Rubio, fué capturado el paisano Juan Baños, natural de Pinilla de Trasmonte, provincia de Burgos, reclamado por el Alcalde de Babon, como autor de un robo, el cual fué puesto à disposicion del Alcalde de dicha villa de San Esteban de Gormáz con 237 rs. vn. que se le ocuparon al mismo.

Dias 15, 16 y 17. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 18. Por el cabo segundo Antonio Aguilar García y guardia segundo Juan Pardillo de Diego, del puesto de San Esteban de Gormáz, fué puesto a disposicion del Alcalde de dicha villa el paisano Cecilio Hernandez, natural de Turon, provincia de Granada y avecindado en Madrid, por no llevar cédula de vecindad é infundir sospechas por montar un caballo, llevando en unas alforjas carne, tocino y chocolate en bastante cantidad.

Dias 19, 20 y 21. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 22. Por el guardia primero Eusebio Miguél Arroyo y segundo Jacinto Herrero Rubio, del puesto de Langa, y en union de la autoridad del pueblo de Castillejo, fueron presos los vecinos del mismo Ambrosio Santos, José Ovejero, Valentin Santos y Bonifacio Pinto, por haberles hallado en sus casas 75 cencerros y dos pieles de reses lanares, los cuales hay vehementes sospechas sean robados, por lo que con los presuntos reos quedaron à disposicion de dicha autoridad.

Dias 23, 24 y 25. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 26. Por el cabo segundo Felipe Barba Alonso, comandante del puesto de Medinaceli y tres individuos à sus órdenes, contribuyeron á sofocar, en union de la autoridad del pueblo de Lodares, un tumulto ocurrido en el citado pueblo, del que resultaron cuatro heridos, que fueron José Manuel Guerrero, de nacion Portugués, Saturnino Golbano, Antonio Escudero y Mauricio Golbano, vecinos de dicho Lodares, habiendo capturado á los siguientes: José Gil y José Reygoso, vecinos de Sotels, (Pontevedra) y Juan Santigo, natural de Figueiro, en la misma provincia; Custodio Acuña, Ambrosio Duran, Domingo Balboa, Alvaro de Acrijo, Juan Bernardino, Joaquin José Guerrero, Joaquin Linares, Antonio José Martinez, Juan Antonio Lorera y Juan Antonio Fernandez, todos de nacion Portugueses; Eleuterio José y José Carnero, de Figueiro, (Pontevedra) y Pascual García Marina, de Atienza, (Guadalajara), cuyos sugetos fueron entregados al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Dia 27. Por el cabo segundo Esteban de Córdoba Martinez y guardias segundos Bruno Martinez Cabero y Francisco Arribas Tarancon, del puesto de Berlanga, fueron capturados y puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia que los reclamaba las personas de Santos Minguez, su esposa Prudencia Calvo y su hija Juana, el primero presunto reo de la muerte dada á su hijo Domingo, de 13 años de edad. Por la fuerza del puesto de Velamazán, fué entregado à la autoridad de dicha villa el vecino de la misma Prudencio Antoo, presunto reo de robo de una res lanar, habiéndole hallado en su casa 10½ libras de carne salada de pocos dias, 4 pies frescos, un pellejo negro á medio pelar y tierno y 1½ libra de lana negra, sin que justifique su legítima procedencia, por lo que dichos efectos quedaron tambien á disposicion de dicha autoridad.

Dia 28. Por los guardias segundos del puesto de Berlanga, Bruno Martinez Cabero y Francisco Arribas Tarancon, fué detenido y puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Lodares de Osma el paisano Sixto Andrès, vecino que dijo ser de Madrid, por no llevar ningun documento de seguridad, recogiéndole al mismo tiempo una escopeta y una licencia espedida por el Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva en 1856, sobre uso de caza y pesca, espedida á favor de Félix Martin, empleado en la Real Casa, en la dependencia de su ramillete.

Dia 29. Por el cabo primero Esteban de Córdoba Martinez y guardias primero Saturio Vera Rubio y segundo Juan Tomás y Tomás, de dicho puesto de Berlanga, fué puesto á disposicion del Alcalde del citado pueblo de Lodares de Osma el paisano José Maon López, natural de Piedrafita, (Lugo) por no llevar conforme y cumplida la cédula de vecindad é infundir sospechas.

Dia 30. Por todos los puestos de esta provincia se prestò el servicio del instituto sin novedad.

Resúmen de aprehensiones.

Delincuentes aprehendidos. . . .	29
Ladrones id.	8
Desertores de presidio.	1
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.	4
Armas recogidas.	5
Total de presos y detenidos. . .	42
Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta provincia.	3

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados, se han conducido varios presos à sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones, y el puesto de la Capital presta diariamente una guardia de dos hombres en la Tesorería de Hacienda pùblica de esta provincia. Soria 3 de Diciembre de 1863.=El Comandante de la provincia, Josè Lúcas Guijarro y Guinaldos.

SECCION QUINTA.

Anuncios particulares.

Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal.

Esta obra, de grande utilidad para los Ayuntamientos y demás funcionarios que intervienen en las operaciones á que dàn lugar el importante ramo de la Administracion pública á que se refiere, ha sido eficazmente recomendada por Real órden de 12 de Noviembre de 1863 á los Gobernadores, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás corporaciones, declarándose su importe de abono en las cuentas respectivas.

Se publica por entregas de 16 páginas en cuarto mayor, al precio de un real cada una en toda España.

Se han publicado tres entregas de las cuales las dos primeras contienen el prólogo y un artículo preliminar en que se esplica con la mayor claridad y sencillez toda la doctrina legal en materia de presupuestos y se hacen importantes y necesarias aclaraciones.

Se suscribe en Madrid por carta franca de porte dirigida à D. José M. de Gracia, Administrador del Manual de presupuestos. En esta provincia dirigiéndose á don Ernesto Alles, habita calle del Collado núm. 39, cuarto tercero.

D. Manuel Pascual Isainz, se servirá pasar por la librería y comision de encargos de D. Segundo Calonge, sita en la Plaza Mayor de esta Ciudad, si reside en algun pueblo de la provincia, para hacerle entrega de un cajon procedente de La Habana, que viene á su nombre y que dicho D. Segundo tiene en depósito.

SORIA: Imp. de D. Benito Peña Guerra.